

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 23 de abril de 2021

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2021-00370

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los artículos 82 y ss., del Código General del Proceso y, Ley 1527 de 2012, para que dentro del término de cinco (5) días cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias:

1. **APORTE** el plan de amortización correspondiente al pagaré No. 1947 que forma parte integral del mismo según su tenor literal.
2. **ACLARE** los hechos de la demanda y de ser el caso ajuste la pretensiones teniendo en cuenta que en el pagaré se especifica que las cuotas pactadas *“incluyen capital e intereses remuneratorios”*.
3. En concordancia con lo anterior, proceda a individualizando las cuotas que se encuentran en mora, discriminando entre el capital y los intereses que compone cada una de ellas (conforme al plan de amortización) y si pretende el cobro de seguros o de otro rubro distinto de capital e intereses, acredite su respectiva causación y haberse subrogado en el pago de los mismos.
4. Allegue el certificado de existencia y representación legal de la parte demandante, con fecha de expedición no mayor a un mes.

Se pone de presente de las partes, lo previsto en el artículo 86 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 15

Fijado hoy 26 de abril de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria
Lbt

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c8d01cd22a4311fa649bf30fcddd853fd2efb14b4198da197fac2bb756dc6b68
Documento generado en 22/04/2021 04:41:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>